

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma, (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las Leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes. Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Administra-

dor, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

- 4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
- 5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO

DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 82.

Repartimiento para gastos carcelarios en el presente año del partido judicial de Almazán.

Aprobado por este Gobierno de provincia el presupuesto de gastos para pago de alimentos de presos pobres y demás de la cárcel del partido judicial de la villa de Almazán y sueldo de su Alcalde del año corriente, formado por el Ayuntamiento constitucional de la misma, se ha procedido á distribuir entre los distritos municipales de que consta el referido partido la cantidad de 9.365 reales, que con las existencias en 31 de Diciembre último, ascendentes á 5.599 rs. y 58 cénts., hacen un total de 14.964 rs. y

58 cénts., que se consideran suficientes para el pago de aquellas atenciones. El citado repartimiento se ha girado bajo la base del censo de población vigente al respecto de un real y 34 cénts. por cada cédula de inscripción, cuyos cupos y distritos municipales á quienes se designan, son á saber:

Distritos municipales. Cuotas.

Abanco	54
Adradas	94
Alaló	65
Alentisque	147
Almazán	837
Andaluz	71
Arenillas	126
Barca	166
Bayubas de Abajo	188
Berlanga	634
Biacos	87
Bordecoréx	52
Borjabad	70
Brias	98
Cabreriza	72
Calatañazor	189
Caltojar	226
Cañamaque	154
Centenera de Andaluz	108
Coscurita	182
Cobertelada	162
Cuenca	96
Chércoles	126
Escobosa de Almazán	60
Frechilla	92
Fuentegeimes	72

Fuentealárbol	226
Fuentelmonge	236
Fuentepinilla	115
Jodra de Cardos	54
Lumías	78
Maján	133
Mallona	56
Matamala	162
Momblona	103
Monteagudo	277
Morales	59
Moron	340
Nafria la Llana	106
Nepas	108
Nódalo	74
Nolay	86
Ontalvilla de Almazán	116
Paones	112
Puebla de Eca	124
Rebollo	92
Relle	82
Revilla	161
Rioseco	300
Riva de Escalote	79
Seron	335
Soliedra	47
Tajueco	122
Taroda	131
Torlengua	169
Torreblacos	86
Valderrodilla	154
Valtueña	127
Velamazán	181
Velilla de los Ajos	128
Viana	154
Villasayas	224
Total	9365

Cuyo repartimiento se inserta en el «Boletín oficial» para conocimiento de los pueblos comprendidos en él, encargando á los Alcaldes de los respectivos distritos municipales cuiden de ingresar desde luego en la Depositaria del espresado partido el importe del primer trimestre, y los tres restantes en la manera y forma que lo realizaron en los años anteriores respecto á los repartimientos de los mismos, sin dar lugar á recuerdos ni á que tenga que adoptarse medidas de rigor contra los omisos. Soria 18 de Marzo de 1862.—El V. P. del Consejo, G. I., Manuel Sanz García.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Pastos.

El dia 21 de Abril próximo venidero tendrán lugar en la casa consistorial del pueblo de Vinuesa, presididos por el Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, del Ayuntamiento si acordare concurrir y del Sr. Ingeniero de montes ó de un empleado del ramo que este designe, actuando el Secretario del Ayuntamiento asociado de dos hombres buenos, los remates en subasta pública de los pastos de los pagos ó terrenos que

á continuacion se espresan, pertenecientes á dicho pueblo y los cuales contienen algun arbolado:

1.º Los pastos del terreno llamado propio de la Mata, hasta el 30 de Setiembre del año actual, para 150 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 209 rs. 9 céntimos.

2.º Los del pago de Robledo, para 150 cabezas de ganado lanar y 100 de cabrío, hasta el 30 de Setiembre espresado, bajo el tipo de 312 rs. 9 céntos.

3.º Los del propio conocido por la Hombria, para 200 cabezas, hasta el 30 de Setiembre, bajo el tipo de 208 rs. 6 céntos.

4.º Los del propio denominado Pinar, para 105 cabezas de ganado lanar, hasta igual fecha que el anterior, bajo el tipo de 166 rs. 86 céntos.

5.º Los de la Dehesa de Cuerdatuvia, para 400 cabezas de ganado lanar, hasta la fecha que queda espresada, bajo el tipo de 542 rs. 81 céntos.

6.º Los del pago Carneril, para 150 cabezas de ganado lanar, 40 yeguas y 50 vacas ó bueyes, desde el 15 de Junio hasta el 29 de Setiembre, bajo el tipo de 596 rs. 37 céntos.

Y 7.º Los del pago de Cabezas para los ganados de que sea susceptible, hasta el 15 de Setiembre repetido, bajo el tipo de 230 reales, 72 céntos.

Para cada uno de estos pagos ó terrenos, se verificará un remate, empezando el acto á las once de la mañana del referido día 21 de Abril y por el orden con que quedan designados en el presente anuncio.

Los pliegos de condiciones que han de regir en estos remates se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que los que quieran puedan enterarse de ellos. Soria 20 de Marzo de 1862.—El V. P. del C. G. I., Manuel Sanz García.

Junta general de Estadística.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio de 1860, se llama á oposicion para proveer la plaza de Oficial de la seccion de Estadística de la provincia de Vizcaya, que se halla vacante, dotada con el sueldo de 12.000 rs. anuales.

Los aspirantes presentarán sus so-

licitudes documentadas y escritas de su propia letra dentro del mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, y al mes y medio deberán hallarse en Madrid, segun lo prevenido en el reglamento de 12 de Junio del mismo año é instruccion de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

3.º Las oposiciones se verificarán en Madrid ante un tribunal compuesto de individuos de la comision central.

8.º Los Gobernadores de las provincias cuidarán de reproducir la convocatoria en el primer número del *Boletín* despues de recibido el ejemplar de la *Gaceta* en que se hubiere publicado.

9.º Los aspirantes dirigirán solicitud escrita de su propia letra, por conducto de los Gobernadores de las respectivas provincias, al Vicepresidente de la comision de Estadística general del reino, espresando su edad, el punto de su residencia y señas de su domicilio. Dentro del mes y medio de la publicacion en la *Gaceta* deberán los aspirantes presentarse en Madrid.

11. Los ejercicios de oposicion abierta comprenderán las materias siguientes:

Aritmética y elementos de geometría.

Nociones de geografía general y de la particular de España con su division administrativa.

Elementos de Economía política.

Idem de Administracion.

Idem de Estadística.

Una vez constituido el tribunal, se principiará por un tanteo de los conocimientos de los aspirantes.

15. Los ejercicios consistirán en preguntas sacadas á la suerte sobre cada una de las materias del programa. El opositor contestará á ellas, así como á las observaciones que le hicieren los Jueces.

29. El Secretario de la comision anunciará, por medio de la *Gaceta* y de un cuadro que se fijará en la portería de la comision, el día en que hayan de comenzar los ejercicios.

39. Para ser admitido á oposicion libre se necesita:

1.º Ser español.

2.º Tener la edad de 20 á 45 años.

40. En la oposicion libre no se admitirán si no empleados ó cesantes que disfruten ó hayan disfrutado un sueldo del Estado, cuya diferencia en menos del de la plaza vacante no pase de 4.000 rs.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiere prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instruccion de 21 de Octubre.

5.º Despues del ejercicio de tentativa se pasará á las contestaciones orales. Al efecto se colocarán en una urna 60 preguntas, á saber:

De aritmética y elementos de geometría. 8

Nociones de geografía general y particular.

De España con su division administrativa. 12

Elementos de Economía política. 12

Administracion. . . 14

de. . . Estadística. . . . 14

12. Reunido el tribunal el día designado para las oposiciones, y preparadas dos urnas, la una que contenga 40 papeletas de temas, y la otra 60 de preguntas, se dará principio á los ejercicios.

14. Cuando la vacante sea de las de Oficiales de las secciones de provincia, los ejercicios serán:

1.º El desenvolvimiento del tema que cada uno saque en suerte, y que ejecutará en medio pliego de papel, por lo menos, y en el espacio máximo de una hora.

2.º La contestacion á cinco preguntas en el término de 25 minutos sobre las materias del art. 11 del reglamento y del 5.º de la presente instruccion.

15. El tribunal presentará además á cada uno de los opositores á las plazas de Oficiales un expediente ya extractado, á fin de que redacte en una hora la nota ó dictámen que en su sentir proceda, facilitándoles la Secretaría los antecedentes que reclamen y sean necesarios.

17. Terminados los ejercicios, el tribunal hará la calificacion de los aspirantes y propondrá en terna al Presidente á los que considere mas dignos de ocupar la vacante.

23. En los casos en que corresponda desenvolver por escrito un tema, los opositores firmarán su trabajo y lo entregarán en pliego cerrado al tribunal tan luego como lo hubieren concluido.

24. Los temas para el ejercicio de tentativa ó prueba preliminar versarán precisamente sobre economía política, estadística y administracion, y se sacarán por suerte de una urna que contenga 40 temas que el tri-

bunal habrá formado con la debida reserva.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

28. El tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el artículo 44 del reglamento.

Madrid 12 de Marzo de 1862.—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

Conforme á lo dispuesto por S. M. en el Real decreto de 1.º de Junio de 1860, se llama á concurso para proveer una plaza de Inspector provincial de Estadística, destinada á empleados civiles cesantes.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes y hojas de servicio documentadas, unas y otras escritas de su propia letra y por conducto de los respectivos Gobernadores, dentro de los 20 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, segun lo dispuesto en el reglamento de 12 de Junio de 1860 é instruccion de 21 de Octubre siguiente, cuyos artículos, en la parte que al presente caso se refieren, son los siguientes:

Artículos del reglamento de 12 de Junio.

41. Las plazas de Inspectores provinciales de Estadística, destinadas á empleados cesantes de cualquier ramo de la Administracion pública, se proveerán por concurso.

44. Todo el que solicitare ingreso en Estadística habrá de acreditar su buena conducta.

En igualdad de aptitud, serán títulos de mérito y preferencia los grados académicos del aspirante, los idiomas extranjeros que poseyere y los servicios que hubiese prestado en cualquier carrera.

Artículos de la instruccion de 21 de Octubre.

18. Trascurrido el término que previamente se señalare para la presentacion de instancias en solicitud de las plazas que han de proveerse por concurso, se pasarán los expedientes al Tribunal de censura, quien en su vista, y pesando calidades y antecedentes, calificará á los aspirantes y propondrá en terna al Presidente los que considere mas meritorios.

27. Los documentos que los interesados acompañen á sus instancias les serán devueltos bajo el correspondiente recibo, si los reclamasen con posterioridad.

28. El Tribunal para proponer, ó en su caso para decidir, tendrá presente la buena conducta acreditada, así como las demás circunstancias meritorias que especifica el artículo 44 del reglamento.

Madrid 13 de Marzo de 1862.—El Vicepresidente, Alejandro Oliván.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

En el primer dia festivo, ocho despues del tercero y último, tendrá lugar el arrendamiento en pública subasta por tiempo de cuatro años de las fincas de mayor y menor cuantía que se espresarán, bajo las condiciones generales insertas en el Boletín Oficial, circular de 9 de Junio de 1856, número 70 y particulares de cada arriendo reproducidas en el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate. Este será doble y simultáneo en la Capital ante el Sr. Gobernador de provincia, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Escribano del Juzgado de Hacienda; y en el pueblo en que radican las fincas ante el Sr. Alcalde, Regidor Sindico, y Secretario de Ayuntamiento, cuando el tipo que se señala en la casilla correspondiente esceda de 500 rs. y solamente en el último punto cuando no llegue á esta suma, todo con sujecion á las prescripciones de la Instruccion de 16 de Agosto de 1853.

FINCAS DE DOBLE Y SIMULTANEO REMATE.

Números del libro.	del inventario.	Pueblos en que radican las fincas.	Cabida, calidad y denominacion de las mismas.	Su procedencia.	Nombres de los arrendatarios desauciados.	Renta antigua en especies.												Reduccion á mé- talico y tipo de la subasta. Rs. vn.
						Puro.			Comun.			Cebada.			Centeno.			
						Fs	Cs	Cs	Fs	Cs	Cs	Fs	Cs	Cs	Fs	Cs	Cs	
PARTIDO DE MEDINACELI.																		
58	1885	Alpanseque.	Varias trs. y prads.	Cofradía del Santísimo.	Feliciano Martinez.				16	3	2	16	3	2				697
368	1611	Radona.	Id. y casa.	Animas del pueblo.	Pedro Blanco.				18			18						770
40	»	Baraona.	Varias tierras.	Capellanía de Animas.	Francisco del Castillo.				12	6		12	6					535
43	78	Id.	Id.	Obra pia de Gamon.	Luis Ranz.				22	9		21	3					1044
60	83	Blocona.	Id.	Id. de Berruoco.	Fermin Garcia.				12			12						513
PARTIDO DE AGREDA.																		
446		Noviercas.	Varias trs. y 2 hnos.	Cof.ª de S. Justo y Pastor.	Simon Perez.													728
FINCAS CUYO REMATE SOLO SE VERIFICA EN EL PUEBLO DONDE RADICAN.																		
PARTIDO DE MEDINACELI.																		
17	1578	Aguaviva.	Varias tierras.	Ermita de San Roque.	No hay.													16
82	1414	Arcos.	Una id.	Iglesia del pueblo.	Luis Monge.				1	3				10				30
84	1414	id.	Una viña.	id.	Manuel Montuenga.													40
85	1414	id.	Dos huertas.	id.	Jose German.													260
100	1508	Azcamellas.	Varias tierras.	Claras de Medina.	Manuel Treviño.				2			2						86
102	1509	id.	id.	id.	Antonio Andrés.				2	7		2	7					111
134	1418y200	Baraona.	Id. y corral.	Colegial de id.	No hay.				1			1						43
143	1511	Beltejar.	Vs. ts. hta. local c.ª	Claras de id.	Mariano de Miguél.				4	6		4	6					193
155	1923	Benamira.	Una tierra.	Cofradía del Rosario.	Manuel Marto.					2			2					8
162	1532	Blocona.	Vs. ts. hto. y md.º	Gerónimas de Medina.	Tomás Golvanó.													150
204	1535	Corbesin.	Una era.	id.	Bernardo Lopez.				1	6		1	6					65
239	1597	Iruecha.	Una tierra.	Ntra. Sra. de la Cabeza.	El concejo.				1	3								30
246	1598	Judes.	Varias tierras.	Cofradía Smo. y Veracruz	José Martinez Samiento				7									166
247	1599	id.	Una id.	Smo. y Veracruz.	Miguél Artasio.				4									96
259	1555	Laina.	14 fanegas id.	Claras de Sigüenza.	Francisco Cobeta.					6			6					22
263	1601	id.	2 tierras y casa.	Cofradía del Smo.	José Casado.				1	3		1	3					54
295	1544	Montuenga.	Varias trs. y casa.	Gerónimas de Medina.	Pedro Adradas.				1	6		1	6					65
329	1484y210	Medinaceli.	Varias fincas.	Cabildo de id.	Antonio Romera.				2	6		2	6					107
333	1484y210	id.	Varias heredades.	id.	Romualdo Gil.					9			9					33
336	1538	id.	4 fanegas tierra.	Gerónimas de id.	Aniceto Medina.				3									72
338	1516	id.	Vs. trs. hegs. y ps.	Claras de id.	Benito del Rey.				7			7	3					304
345	1606	id.	Una tierra.	Cofradía de S. Antonio.	Gregorio Moya.					6	2		6	2				24
354	1605	id.	Varias tierras.	Cofradía de S. Roque.	No hay.				1	9								42
417	1484y210	Salinas.	Id. y pajar.	Cabildo de Medina.	Julian Chueca.				2	6		2	6					107
422	1547	id.	22 fanegas tierra.	Gerónimas de id.	Esteban Casado.				3	3		3						129
424	2215	id.	Varias tierras.	Cofradía de S. Anton.	José Utrilla.				1	8	2	1	8	2				73
469	1486	Urés.	id.	Cabildo de Medina.	Pablo Rodriguez.				1	9		1	9					75
494	1573	Torrevente.	id.	Animas de Banuelos.	Benito Munilla.					9			9					33
499	1571	id.	id.	Cofradía de Veracruz.	No hay.				1	10		1	10					79
41	199	Baraona.	id.	Cap.ª de Dolados de Rms.	Bernardino Casado.				3			3						129
42	77	id.	id.	Cap.ª del Bahr. Torres.	Miguél Casado.				2	6		2	6					107
44	79	id.	id.	Capellanía de Beedo.	Santos Paredes.				5			5						214
45	81	id.	id.	Id. de Pedro Castillo.	Escolástico Campos.				2	6		2	6					107
48	200	Beltejar.	id.	Id. de D. Juan Pacheco.	Anton Molinero.				9			9						385
54	84	Blocona.	id.	Obra pia de Almenar.	No hay.				5			5						214
65	203	Judes.	id.	Capellanía de Animas.	Rubersinda Deza.					1	2							3
66	204	id.	id.	id.	El concejo.				3	3								78
83	91	Medinaceli.	id.	Id. de Delgado.	Vinda de Eustaquio M.ª 32				4									1140
85	93	id.	id.	Id. de Trugillo.	Benito de Diego.				6			6						256
113	98	id.	id.	Id. de Castillo.	Ambrosio Oncin.				1	5	1	1	5	1				62
122	101	Olmedilla de Vtza.	id.	Id. de Trugillo.	Mariano Pardillo.				6			6						256

126	311	Radona.	Varias tierras.	Id. de Trugillo.	Gregorio del Rio.	1	3	1	3	54
128	69	id.	id.	Animas de Agnaviva.	Casimiro Vigil.	1	2	2	2	62
130	103	Romanillos.	id.	Capellanía de Trugillo.	Balbino Gonzalo.	3	2	3	2	136
131	104	id.	id.	id.	Gumersindo Valladares	6	4	6	4	271
157	68	Urilla.	id.	Animas de Agnaviva.	Manuel Lopez.	3	9	3	9	161

PARTIDO DE AGREDA.

62	1799	Agreda.	Varias tierras.	Concepcion de Agreda.	Antonio Guerrero.	4	6			118
66	1784	id.	id.	id.	Herd. de Cayetano Rio.	2	2			53
69	1798	id.	id.	id.	No hay.	5	5			131
70	1802	id.	id.	id.	No hay.	5	5			131
182	1653	Acrijos.	id.	Iglesia del pueblo.	El pueblo.				14	100
240	1711	Buimanco.	id.	Id. de San Fructuoso.	No hay.					366
277	2242	Collado.	Un prado.	Id. del pueblo.	Aniceto Martinez.				2	5
308	2244	Débanos.	Una tierra.	San Sebastian.	José Hernandez.					9
343	1669	Fuentes de S. Pd.º	id.	Iglesia del pueblo.	Domingo Rebillá.					66
365	1734	Fuentestrún.	Una heredad.	Benefc. de Montenegro.	Juan Miguel Gil y otro.	2	6			79
433	1762	Montenegro.	id.	Agustinas de Agreda.	José Lavilla.	3			1	22
500		Pinilla del Campo.	Un huerto.	Curato.	Celedonio Sanz.					20
506	1677	Palacio.	Vs. trs. y un prado	Iglesia.	Félix Gimeno.					4
507	2267	id.	Una cerrada.	Animas de Huérteles.	Juan Ruidrejo.					8
545	2270	Suellacabras.	2½ fanegas tierra.	Animas.	Anastasio Valer.	3	2			79
557	1685	Santa Cruz.	Varias tierras.	Iglesia unidas de Yanguas	Vicente Urbina.	2				53
572		Trébagó.	4 yugadas tierra.	Iglesia del pueblo.	Brígida Crespo.				1	6
601	2276	Veá.	7 id. id.	id.	Pio Hernandez.					50
602	2277	id.	2 nogales.	Animas.	El Cura párroco.				2	44
603	2278	id.	2 heredades.	Virgen del Rosario.	Los vecinos.					24
607		Ventosa de S. Pd.º	Varias tierras.	Iglesia del pueblo.	Manuel Gimenez.				2	4
608		id.	id.	Iglesia de Montaves.	Angel Benito.					156
632	1703	Villarijo.	id.	Id. del pueblo.	La Iglesia.					35
637	1704	id.	id.	Id. de Peñazcurna.	id.	1	6			40
661	1764	Vozmediano.	Una heredad.	San Agustin de Agreda.	No hay.	1				27
671	1693	Vega.	Un prado.	Iglesia del pueblo.	Romualdo Casado.					250
677	1673	Vellosillo.	5 heredades.	id.	Los vecinos de la Mata.					12
706	1196	id.	2 prados.	id.	Romualdo Lozano.					28
729		Santa Cruz.	Varias tierras.	id.	Rufino Ruiz.				6	11
730		id.	id.	Obra pia de Idalgo.	Clándio Lozano.					80
19		Noviercas.	Vs. trs., htos. her- reñales y prados.	Memoria de animas, etc.	Evaristo Ledesma y otros	27				216
20		id.	60 yugadas tierra.	Obra pia de Ana Herndo.	Leon Borobio.	6		3		209
26		id.	Varias tierras.	Id. de Domingo Miguél.	Carlos Medrano.	8				131
24		Olvega.	Mitad de un moli- y trs. pertus. á él.	Capellanía de Sta. Cruz.	Juan Francisco Rodero.	5				88

(NOTA.) El número 83 cargo y 91 inventario que figura en las de menor cuantía, por una equivocación involuntaria, es de las de mayor. Soria 10 de Marzo de 1862.—P. A.—Timoteo Barrio.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Jodra de Cardos.

Por dimision del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del ayuntamiento de este pueblo, dotada con 1.500 rs. pagados de fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la municipalidad en el término de un mes, á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Periódico oficial de la provincia. Jodra de Cardos 14 de Marzo de 1862.—El Alcalde, José Matamala.

Ayuntamiento constitucional de Castillojo de Robledo.

Con la competente autorizacion

del Sr. Gobernador civil de la provincia, este Ayuntamiento saca à pública subasta la conduccion del vino y aguardiente para la venta al por menor en lo que resta del año actual. El primer remate tendrá lugar á los ocho dias de la insercion de este anuncio en el «Boletin oficial» y el segundo para la admision de la décima á los ocho dias siguientes, en el salon de la casa consistorial, bajo las condiciones reproducidas en el pliego que estará de manifiesto en el acto del remate.

Anuncios particulares.

Se necesita un joven que haya servido en el arma de caballería y sin nota en su licencia que quiera sustituir por cuatro años á otro de la misma arma. D. Antonio Sanchez, vecino de Serón, dirá las bases de la

contrata y cualidades que debe reunir el sustituto.

Se desea una persona que reúna circunstancias á propósito para desempeñar en esta provincia, mediante ventajosas condiciones, el cargo de Sub-Director de una acreditada Compañía de Seguros sobre la vida.

Las proposiciones se dirigirán al Sr. Director general de La Nacional en Madrid, con indicacion de personas de arraigo, á quienes en caso necesario puedan pedirse informes.

Se vende el dominio directo de un censo perpétuo, cuyas propiedades radican en el término de Esteras de Luvia y llevan dos labradores de dicho pueblo; pagan anualmente á fruto sano 38 medias de centeno, puestas de su cuenta en Soria, y tiene de carga anual 120 reales. Si alguna persona quiere hacer postura á pagar en dos mitades, contando la una de presente y la otra al plazo de un año, bajo las debidas garantías y á metálico sonante, véase con el Licencia-

do D. Lorenzo Aguirre, Abogado en Soria, ó con D. Tadeo Hercilla, vecino de Tardajos, que la admitirán siendo arreglada.

La persona que tenga noticia del paradero de tres caballerías mulares que en la noche del 19 del actual se extraviaron de los pueblos de Cardejon y Torrubia, y cuyas señas se espresan á continuación, podrá avisarlo á su dueño Angel Gomez, vecino y albéitar de dicho Torrubia, el que además de abonar los gastos que hayan causado gratificará su hallazgo.

Señas de las caballerías.

Una mula de tres años, alzada seis cuartas escasas, pelo negro, pelada por el pecho y herrada de las manos. Otra de mas alzada, castaña oscura, de la misma edad, tambien herrada de las manos, lleva un cabezon. Un macho de la misma alzada y pelo, en vena, alzada como las anteriores, sin herrar.

SORIA.—Imp. de D. Manuel Peña.